



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre de **Juan José Castañeda Garrido** contra **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P.L. se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con la demanda, el canal digital donde deberá ser notificado el señor Fernando Arango Rendón, quien es solicitado como prueba testimonial.

2. La parte demandante, aportará constancia de remisión por el mismo medio usado para la remisión de la demanda inicial a la parte demandada, del escrito con el que pretende subsanar el requisito solicitado en el presente auto.

Se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al Dr. **Cristian Acevedo Cadavid**, con cc 1.017.141.093 y portador de la tarjeta profesional N° 196.061 del C.S. De la J., de conformidad con las facultes conferidas en el memorial poder allegado con la demanda (folios 1 y 2).

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written over a horizontal line.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 065 fijados en la secretaría del despacho,
hoy **21 de agosto de 2020** a las 8:00 a. m.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcf98bf33468c36a9e9819a7fdd5d3de5878467b26284e3d7860fa4e327475ec

Documento generado en 19/08/2020 07:23:44 p.m.